



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

002714

10 JUL 2017

Por medio de la cual se realiza el retiro de beneficiarios del "Programa Colombia Mayor –Subsidios Directos"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Constitución Nacional señala que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 257 de la Ley 100 de 1993, estableció un Programa de auxilio para los Adultos Mayores indigentes, con el objeto de apoyar económicamente y hasta por cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a las personas que cumplen las condiciones señaladas en dicho artículo.

Que el *Programa Colombia Mayor* es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios. Está sustentado en la Ley 797 del 2003 y sus decretos reglamentarios.

Que en éste municipio se ejecuta el *Programa Colombia Mayor*

Que respecto a las causales de pérdida del derecho del subsidio, en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 37 del Decreto 3771 quedó así; (Artículo 4 del Decreto 455 de 2014)

ARTÍCULO 37 Pérdida del Derecho al Subsidio: El beneficiario perderá su subsidio cuando deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007, modificado por el Decreto 4949 de 2009; es decir, si vive solo y su ingreso mensual no supera el medio SMMVL, o vive con la familia; y el ingreso familiar es inferior o igual al SMMVL.

5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del programa de Protección al Adulto Mayor sea superior a medio SMMVL, otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en dos giros
10. Retiro voluntario Cambio de Modalidad de Subsidio
11. Cambio de Modalidad de Subsidio
12. Retiro por Cambio de condiciones de Ingreso

En el municipio de SAN ANDRES, aparece registrado como bloqueado por la causal referida en el numeral 12 en la Resolución 00001370 de del 2 de mayo de 2013 en el que se actualiza el Manual Operativo del Programa de protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, reglamentado en el artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 quedó así: "Retiro por Cambio de condiciones de Ingreso" la Persona Mayor ANTONIA MANUEL MARRUGO identificado con CC No. 23.247.664.

Que es responsabilidad del ente ejecutor asegurar el debido proceso al beneficiario, la verificación de los documentos y validación de los soportes y la implementación de las acciones necesarias que motivan el acto administrativo, que el ente atendiendo la información remitida por el Consorcio Colombia Mayor con el propósito de lograr definir la situación del adulto mayor Percibir una renta, realizó su notificación y solicitó los soportes necesarios. Que ANTONIA MANUEL MARRUGO identificado con CC No. 23.247.664, ha cotizado al sistema general de seguridad social en salud a través de la entidad Promotora de Salud NUEVA EPS.

Que ANTONIA MANUEL MARRUGO identificado con CC No. 23.247.664, se encuentra actualmente con estado ACTIVO en régimen contributivo, como BENEFICIARIA, con un IBC de \$1.270.000 y que la fecha de su afiliación fue del 06 de Julio del 2016.

Teniendo en cuenta que la verificación de la información del bloqueo ANTONIA MANUEL MARRUGO identificado con CC No. 23.247.664 ha comprobado ser verídica y confrontada con la fecha de su ingreso al Programa Colombia Mayor fue Agosto (01) del 2015, se hace necesario realizar el trámite de su retiro como beneficiario del Programa Colombia Mayor, por incurrir en la causal de "Percibir una renta" durante el tiempo que fue subsidiada del programa.

Que en reunión del Comité Departamental para la atención del Adulto Mayor se autorizó el retiro de los cupos bloqueados que tuvieran comprobación de tener los soportes necesarios y cumplieran con los requisitos establecidos por las normas vigentes. Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar como beneficiarios del "Programa Colombia Mayor: Subsidios Directos" del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, debido a la ocurrencia de la causal del numeral 12 del Artículo 4 del Decreto 455 de 2014, que modifica el artículo 37 del Decreto 3771 del 2007 es decir: "Retiro por Cambio de condiciones de Ingreso", al señor(a) detallado a continuación:

No.	CEDULA	PerAPELLIDO	SdoAPELLIDO	PerNOMBRE	SdoNOMBRE
1	23247664	MANUEL	MARRUGO	ANTONIA	

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer de lo pertinente para que sean dados de baja en los registros de beneficiarios y se haga el ingreso de otras personas que cumplan con los requisitos del programa.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia de la presente resolución y los soportes requeridos según modalidad a la regional del Consorcio Colombia Mayor

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a los interesados personalmente, infórmese que contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes después del notificado el presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



10 JUL 2017

Dado en San Andrés Isla, a los

El Gobernador

RONALD HOUSNI JALLER

La Secretaria de Desarrollo Social

JANET ARCHBOLD HOWARD

Proyectó: E. O. Wilson -Interior
Revisó: OAJ
Formato GS-F-002
Archivo y Correspondencia



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

002715

RESOLUCION NÚMERO 10 JUL 2017

"Por la cual se reconoce y autoriza el pago de un Bono Pensional tipo B"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere la Ley 100 de 1993, Ley 549 de 1999, 797 de 2003, Ley 863 de 2003 y Decreto Reglamentario 4105 de 2004, Ley 33 de 1985 y,

CONSIDERANDO

Que COLPENSIONES ha solicitado a este Departamento Archipiélago, la emisión y posterior pago del bono pensional tipo B, correspondiente a la señora VAROLIN BARKER SIMPSON, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.152.415 y afiliada a Colpensiones antes Seguro Social.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente Territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin se verificó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación se tiene que:

- La señora VAROLIN BARKER SIMPSON, laboró con la Gobernación del Departamento Archipiélago, el período comprendido entre el 03/09/1981 al 30/06/1995.
- Que así mismo certifica su fecha de nacimiento el día 31/07/1958
- Que se procede a efectuar la liquidación del Bono Pensional tipo B que se actualizará y capitalizará a la fecha de su redención normal de vejez.

LIQUIDACION PROVISIONAL DE BONO PENSIONAL TIPO B

Documento: C 39,152,415 Nombre: BARKER SIMPSON VAROLIN Fecha: 22/06/2017 Fecha Nacimiento : 31/07/1958

HISTORIA LABORAL

T NO	NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	RETIRO	SS EST DIAS
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	E	03/09/1981	29/06/1992	S A 3953
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	E	30/06/1992	31/03/1994	S A 640
HLAB	892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	E	01/04/1994	30/06/1995	S A 456

CERTIFICACIONES DE SALARIO

NIT	NOMBRE ENTIDAD	ORI	INGRESO	SALARIO
892400038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES	E	30/06/1992	173,254.00

LIQUIDACION DEL BONO

Tipo Bono B
Salario Base 173,254.00 en 30/06/1992
Fecha Redención Normal 31/07/2013
Tiempo trabajado 5,049 Días, 721.29 (semanas)
Tasa Interés 4

Valor del bono 18,313,395.00 a 01/07/1995

PARTICIPAN

Nit	Nombre	Días %	Valor Cupón ind
892,400,038	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE S	5049 100	18,313,395 Emisor

DETALLE DE CALCULO

Regimen Transición : LEY 100
Tasa Reemplazo : 75
Tope Pensión : 20
Pensión de Referencia: 235,734.09
Auxilio Funerario: 594,667.50

Edad Fecha Corte:	36.9194045174538
Edad Fecha Referencia:	55
Salario Base:	173,254.00
Factor Actuarial 4:	180.4949
Factor Actuarial 5:	0.3116
Fecha Base:	30/06/1992
Fecha Anterior Corte:	30/06/1995
Fecha Corte:	01/07/1995
Fecha Referencia:	31/07/2013
Ipcp Fecha Anterior Corte:	772.4502209
Ipcp Fecha Base:	425.7872371
Ipcp Fecha Corte:	772.6420875
Ipcp Fecha Muerte:	0
Ipcp Fecha Referencia:	2948.6606306
Salario Mínimo:	0.00
Fecha 1 (Para edad):	31/07/2013
Salario Medio Fecha Corte:	2.82604719178082
Fecha 2 (Fecha1-1):	02/09/2001
Salario Medio Fecha Referencia:	2.858858
Salario Medio Nacional:	0
Salario Mínimo Fecha Base:	65,190.00
Salario Mínimo Fecha Corte:	118933.5
Tiempo Referencia:	6605
Tiempo Total Servicio:	5049
Valor Actualizado:	18,313,394.79
Valor Bono:	18,313,395.00
Factor:	0.75
F1:	0
F2:	0
F3:	0
N:	6605
T1:	0

PROYECCIONES DEL BONO

Fecha IPC 01/12/2016 Valor : 0.42

ENTIDAD : BONO TOTAL

Fecha Redencion 31/07/2013 Valor : 142,049,000 IPCP = 2948.6606306

ENTIDAD : NIT: 892400038

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES

Fecha Redencion 31/07/2013 Valor : 142,049,000 IPCP = 2948.6606306

Que como emisor y responsable del Bono Pensional tipo B, se procederá a reconocer y pagar a **COLPENSIONES**, con los recursos que posee la Gobernación del Departamento en el **FONPET**.

Que el valor del Bono a fecha de corte (01/07/1995) asciende a la suma de **\$18.313.395.00** suma que será actualizada a la fecha de su redención.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el 50% del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.

El Decreto 4105 de 2004 reglamenta en su artículo 18 la forma para acceder a estos recursos ante el **FONPET**.

Que así mismo los instructivos 10 y 11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público indican la forma como se debe efectuar la emisión, reconocimiento y autorización para el pago de bonos con recursos del **FONPET**.

Que la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con recursos en el **FONPET** para el cubrimiento de estas obligaciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B en cuantía de **DIEZ Y OCHO MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$18.313.395.00) MCTE**, a fecha de corte (01/07/1995), a favor

De la señora **VAROLIN BARKER SIMPSON**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 39.152.415, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar a **COLPENSIONES** y a favor de **VAROLIN BARKER SIMPSON**, la suma establecida en el artículo anterior actualizado y capitalizado a fecha de pago, y se autoriza su pago con cargo a los recursos del orden territorial que posee la Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales **FONPET**.

ARTICULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de San Andrés para con **VAROLIN BARKER SIMPSON**.

ARTICULO CUARTO: Para los fines legales subsiguientes, enviar copias de la presente Resolución, a la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Carrera 8 No. 6-64 de Santa Fe de Bogotá y a **COLPENSIONES**.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en san Andrés Isla a,

10 JUL 2017

EL GOBERNADOR,

RONALD HOUSNI JALLER

EL SECRETARIO GENERAL,

ALAIN MANJARRES FLOREZ

PROYECTO: GPUSEY/TECNICO OPERATIVO
REVISOR: WBENT/PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ARCHIVO: CJARAMILLO DAVIS/AUXILIAR ADMINISTRATIVO